S.G.P.R.E.I 15

SGPRE

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021 - MPS

Sechura, 30 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, en Sesión Extraordinaria Nº 012-2021/MPS de fecha 29 de diciembre del 2021, Informe Nº 0856-2021-MPS-GM/GDU de fecha 21 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 0511-2021-MPS-GM/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2021, Dictamen N°003-2021-MPS-CDE, de fecha 29 de Diciembre del 2021, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Sechura en el marco de la Reconstrucción con Cambios; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia por lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 5º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39º la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 40 de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias;

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 16

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30556, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan.

Que, asimismo, conforme al Artículo 32º del referido Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el PLAN DE DESARROLLO URBANO: "32.1 Es el instrumento técnico-normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. 32.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP. 32.3 Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley Nº 27972 y constituye su componente físico – espacial"; de igual forma, el Artículo 36º establece: "36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil"; y, el Artículo 37º precisa que el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios Nº 350-2018-VIVIENDA, mediante el Contrato Nº 175-2018-VIVIENDA-OGA-UE-001, de fecha 11 de diciembre de 2018, se contrató al Consultor de Estudios Consorcio AYESA - UG21 (conformado por las empresas AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA), para que preste el servicio de "Consultoría para la Elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Región Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios";

Que, tras el Séptimo Entregable presentado por el Consultor de Estudios CONSORCIO AYESA-UG21 se advirtieron observaciones por parte de integrantes de Concejo Municipal en Sesión de Regidores llevada a cabo con fecha 11 de diciembre del 2020; y con fecha 09 de marzo del 2021 mediante el Oficio Nº 140-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano procedió a otorgar la conformidad al Séptimo Entregable.

Que, el equipo técnico dirigido por la Gerencia de Desarrollo Urbano realizó las actividades programadas de acuerdo al cronograma propuesto a fin implementar las nuevas recomendaciones por parte del Concejo, las diferentes oficinas municipales y el mismo Equipo a fin de continuar con la propuesta de planos de zonificación, sistema vial y plano de propuestas de equipamiento urbano del Plan de Desarrollo Urbano – PDU elaborados por AYESA UG21, teniendo en cuenta la capacidad de la Municipalidad Provincial de Sechura para atender con los servicios básicos en la zona a intervenir. Se efectuaron coordinaciones con el sector privado convocando a los Representantes y moradores de las diferentes posesiones informales ubicadas en el lado sur este de la Ciudad, en trabajo conjunto con el Equipo Técnico y Regidores a fin de llevar a cabo visitas de campo, reuniones con los pobladores y trabajo de gabinete verificando la afectación que se tendría en estas posesiones y poder tomar acuerdos a fin de aminorar impacto de afectación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2021 de fecha 16 de agosto del 2021, en Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, acuerda Aprobar el Cronograma de Socialización y Acciones a realizar Primera Evaluación, Consulta Pública, Entregable Final y Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Sechura.

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)….Continua Ordenanza Municipal Nº 018-2021-MPS

Que, con fecha 21 de diciembre del 2021 se genera el Informe Nº 0856-2021-MPS-GM/GDU, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano informa tras trabajo en conjunto con el equipo técnico realizó el levantamiento de observaciones formuladas por parte de personas naturales, personas jurídicas, y/o representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital durante el proceso de socialización y Etapa de Consulta, generándose versión final del Plan de Desarrollo Urbano 2020-2030 de la ciudad de Sechura. Concluyendo, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2020-2030, SE ENCUENTRA LIBRE DE OBSERVACIONES Y APTO PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

Que, mediante el Informe Legal N° 0511-2021-MPS-GM/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2021, el Asesor Jurídico concluyó es VIABLE la PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE SECHURA 2020-2030. De acuerdo al inciso 5) e inciso 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancias con sus artículos Nº 40 Ordenanzas, Nº 73º Materias de Competencia Municipal; y, Nº 89 Destino de Suelos Urbanos. Debiendo elevarse al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y APROBACIÓN DE PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE SECHURA 2020-2030.

Mediante Dictamen N° 003-2021-MPS-CDE, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Comisión de Desarrollo Económico propone el pleno de Consejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Sechura, tras evidenciar la implementación del levantamiento de las observaciones formuladas por la Comisión y el Pleno del Concejo.

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios Nº 361-2018-VIVIENDA, de fecha 02 de octubre del 2018, la Municipalidad se compromete a coordinar gestionar y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de Sechura conforme a su Anexo Único, mediante Ordenanza Municipal en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega del levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas en caso de haberse producido;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano, que coadyuve a la Municipalidad Provincial de Sechura a mejorar la gestión del ámbito territorial de la Ciudad de Sechura en aspectos relacionados al desarrollo urbano, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

En uso de sus facultades por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8°) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; **con el voto unánime del pleno de concejo** municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2020 – 2030 DE LA CIUDAD DE SECHURA.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Desarrollo Urbano 2020-2030 para la Ciudad de Sechura como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

I. CAPÍTULO I: DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

II. CAPÍTULO II: PROPUESTAS GENERALES

2.1. VISION DE DESARROLLO A LARGO PLAZO

10:18

2.2. MODELO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

2.3. MATRIZ ESTRATÉGICA

III. CAPÍTULO III: PROPUESTAS ESPECÍFICAS

3.1. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

3.2. SECTORIZACIÓN URBANA

3.3. MOVILIDAD URBANA

3.4. PLANO DE SISTEMA URBANO

3.5. SISTEMA VIAL URBANO

3.5.1. SISTEMA VIAL PRIMARIO

3.5.2. REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL PRIMARIO

3.6. EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

3.7. VIVIENDA

3.8. ZONIFICACIÓN URBANA

3.8.1. PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO

3.8.2. REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS GENERALES DEL SUELO

IV. CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE INVERSIONES

4.1. PROGRAMA DE INVERSIONES URBANAS DEL PDU SECHURA

4.2. MECANISMOS DE GESTIÓN

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e informática, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Equipo Técnico, Ministerio de Vivienda y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en Vigencia al día siguiente de su publicación; ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad y diario regional, así como será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo web, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE O DEJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
REFRENDADO
10 ENE 2022
Nº REG: ____ HORA: ____
Nº FOLIOS: ____ FIRMA: ____

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
Nº REG. 111
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 18/01/22 FIRMA